MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO
CORRESPONDINTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTAS DE DICIPLINA FINANCIERA

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo
Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.
(No aplica, si no al final del ejercicio)

Por su parte, los Artículos 6 y 19 de la LDF establecen que "el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, ***cuando al final del ejercicio fiscal*** *y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero".*

2. Aumento o creación de nuevo Gasto
Se informará:
a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 LDF

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se informará solo al 31 de diciembre 2018 (**No Aplica**)

Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

Ente Público Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio Ejercicio 20XN				
COG	**Concepto**	**Devengado (a)**	**Pagado (b)**	**Cuentas por pagar (c) = (a-b)**
	Gasto No Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Gasto Etiquetado	**0.00**	**0.00**	**0.00**
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los **Entes Públicos** estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los **informes trimestrales** a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

FORMATO DE INFORMACION DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES PERIDO: Enero - Diciembre 2018									
TIPO DE OBLIGACIÓN	PLAZO	TASA	FIN, DESTINO, OBJETO	ACREEDOR	IMPORTE TOTAL			IMPORTE Y PORCENTAJE DEL TOTAL QUE SE PAGA Y GARANTIZA CON EL RECURSO DE DERECHOS DE FONDO	
						FONDO	IMPORTE GARANTIZADO	IMPORTE PAGADO	% RESPECTO AL TOTAL
Reestructura de Crédito Simple de 52Millones	13.5 años	TIIE + 2.25	Inversión Pública Productiva	Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple	52,000,000.00	RAMO 33	46,800,160.00	35,509,602.87	75.87%

1.- La reducción del saldo de su deuda publica bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

	IMPORTE
Deuda Pública total al 31 de diciembre del año 2017	21,840,160
(-) Amortización 1	3,744,000
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 1	0
(-) Amortización 2	0
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	18,096,160.00

2.- Un comparativo de la relación deuda pública brutal total a producto interno bruto del Estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la fecha de amortización

	Al 31 dec. Del año anterior	Trimestre del que se informa
Producto interno bruto estatal	723,052,000,000	723,052,000,000
Saldo de la deuda pública	21,840,160	18,096,160
Porcentaje	0.0030%	0.0025%

3.- Comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del Estado y Municipio según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de amortización.

	Al 31 de Dic. Del año anterior	Trimestre del que se informa
Ingresos propios	122,856,003	141,637,190
Saldo de la deuda pública	21,840,160	18,096,160
Porcentaje	17.78%	12.78%

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva. **(No aplica, porque este municipio no tiene obligaciones a corto plazo)**

Fundamento Artículo 31 LDF

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

6. Evaluación de Cumplimiento

e revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO
CORRESPONDINTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

No aplica porque la deuda que tiene este Municipio es contraída en el año 2008.

Fundamento Artículo 40 LDF

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Presidente Municipal
Lic. José Antonio Trejo Valdepeña

Tesorero Municipal
C.P. Eduardo Durán Velo